

República de Colombia
REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaria General.

N.º 121

CÚCUTA, DICIEMBRE 11 DEL 2020



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 564 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO DE LA DEUDA DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2020"

DECRETO N° 565 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2020.

"POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

DECRETO N° 566 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2020.

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 565 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

DECRETO N° 568 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2020.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN UNAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS EN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"



DECRETO N° 569 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 558 DE 2020 Y ADOPTAN NUEVAS MEDIDAS ESPECIALES PARA LA TEMPORADA DECEMBRINA DEL AÑO 2020 CON EL FIN DE MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19"

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-121 DICIEMBRE 11 DE 2020



ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado Alcaldía

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Despacho, Secretaría de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario De Despacho, Área Dirección Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Despacho de Infraestructura.

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.
Secretaria De Despacho, Área Dirección Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario De Despacho, Área Dirección Tesorería General.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario De Despacho, Área Dirección Desarrollo Social.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretario De Despacho, Área Dirección Educativa.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director De Bienestar Social Y Programas Especiales.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo Área Planeación Corporativa y de Ciudad.

LUIS EDUARDO ROPERO LÓPEZ.
Director Centro Tecnológico De Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Jefe de oficina de Gestión de Riesgos y Desastres.

MONICA MARÍA FONSECA VIGOYA.
Jefe de oficina de Tecnológicas de las Información y Comunicaciones TICS.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario De Despacho, Área Dirección Transito Y Transporte.

LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ.
Secretaría De Banco Y Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaría de la Equidad y Género.

HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria de Despacho, secretaria de Pos conflicto y cultura de paz.

VALENTINA RAMIREZ NOGUERA.
Secretaria de Despacho, Secretaria de Valorización y Plusvalía.

LINA PAOLA LEAL MOLINA.
Secretario de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria De Despacho Área Dirección Cultura Y Turística.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central De Transporte Estación Cúcuta.



CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENERIQUE

CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO

CASADIEGO ALBERT LUFRANDY

CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO

CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO

CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO

CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS

DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO

DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY

DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO

FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE

GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO

JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO

LEON BAEZ GUILLERMO

ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO

OVALLES AGUDELO NELSON

RAAD FORERO ALVARO ANDRES

RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME

VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	564	FECHA:	10 DE DIC DE 2020	PAGINA N°: 1

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO DE LA DEUDA DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2020"

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,
 en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas
 En el Acuerdo 042 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que, en el Presupuesto General de Gastos de funcionamiento y servicio de la deuda pública interna de la vigencia fiscal en curso, existen unas apropiaciones en la sección correspondiente a gastos de funcionamiento de la Alcaldía Municipal y sus dependencias, que se hace necesario incrementar por haber resultado insuficientes para atender compromisos de carácter legal como se describen a continuación.

Que, Mediante Comunicación suscrita por la Secretaría General, con radicado 2020-110-017453 de fecha 4 de Diciembre de 2020, se informo que para dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo "CUCUTA 2020, ESTRATEGIA DE TODOS", se hace necesario realizar traslados presupuestales debido al resultado y análisis elaborado por el comité de conciliación en el cual se determino el cumplimiento de una serie de procesos judiciales y conciliaciones que la administración debe pagar los montos resultantes de dichos procesos y cumplir con su pago en el menor tiempo posible.

Que, igualmente Dada la necesidad de suplir los compromisos del establecimiento público de orden Municipal "Central de Transportes", se hace necesario realizar el traslado presupuestas para gastos de Funcionamiento y así Fortalecer su Recurso Presupuestal.

Que, igualmente la Secretaría de Hacienda de acuerdo a los vencimientos del servicio de la deuda informados por la Contaduría Municipal para el mes de diciembre del presente año, se hace necesario realizar unos traslados internos para apropiar los recursos faltantes en el banco BBVA para cumplir con el pago de citadas obligaciones.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

Que, La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	564	FECHA:	10 DE DIC DE 2020	PAGINA N°: 2

junio de 2008, conceptuó que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan **"traslados presupuestales internos"**. Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el **10 de Diciembre de 2020**, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y contracréditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.

Que, la Subsecretaria Financiera de la Secretaría del Área de Dirección de Hacienda expedirá el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal para respaldar el presente decreto

DECRETA

ARTICULO 1º. Efectúese los siguientes Contracréditos en el Anexo de Gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta, de la vigencia fiscal en curso, según el siguiente detalle:

CODIGO PPTAL	NOMBRE	VALOR
SECCION 13	ALCALDIA MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS	925,824,222.00
132	GASTOS	925,824,222.00
1321	FUNCIONAMIENTO	736,824,222.00
13211	GASTOS DE PERSONAL	325,000,000.00
132111	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	325,000,000.00
13211101	Sueldos de personal de Nomina	325,000,000.00
13212	GASTOS GENERALES	411,824,222.00

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
		DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA		GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso		Proceso		Subproceso	
DECRETO No:		564		FECHA: 10 DE DIC DE 2020	
PAGINA N°:		3			

132121	ADQUISICION DE BIENES	159,300,304.00
13212104	Combustibles y Lubricantes	70,788,900.00
13212105	Dotación de Uniformes	88,511,404.00
132122	ADQUISICION DE SERVICIOS	252,523,918.00
13212201	Capacitación	2,500,000.00
13212219	Otras Adquisidores de Servicios	250,023,918.00
1322	SERVICIO DE LA DEUDA	189,000,000.00
13221	DEUDA INTERNA	189,000,000.00
132212	RECURSOS PROPIOS	189,000,000.00
1322121	AMORTIZACIONES	189,000,000.00
132212103	BANCO BBVA	189,000,000.00
TOTAL	CONTRACREDITO	\$ 925,824,222.00

ARTICULO 2º.- Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créase y/o acredítense los siguientes rubros en el Anexo de gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta de la presente vigencia fiscal, según el siguiente detalle:

CODIGO PPTAL	NOMBRE	CREDITO
132	GASTOS	925,824,222.00
1321	FUNCIONAMIENTO	736,824,222.00
13213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	736,824,222.00
132132	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	736,824,222.00
13213206	Sentencias y Conciliaciones	536,824,222.00
13213216	Central de Transportes	200,000,000.00

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1 Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso		GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No: 564		FECHA: 10 DE DIC DE 2020		PAGINA N°: 4	

1322	SERVICIO DE LA DEUDA	189,000,000.00
13221	DEUDA INTERNA	189,000,000.00
132212	RECURSOS PROPIOS	189,000,000.00
1322122	INTERESES COMISIONES Y GASTOS	189,000,000.00
132212203	BANCO BBVA	189,000,000.00
TOTAL	CREDITO	\$925,824,222.00

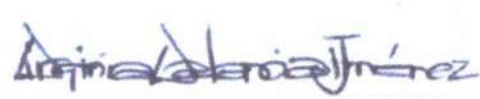
ARTÍCULO 3o. Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los **10 días del mes de diciembre de 2020.**



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde de San José de Cúcuta



MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ
Secretario de Hacienda Municipal ©

Revisó: *Mauricio Angarita*

Viabilizó: *Jorge Luis Rodríguez*

Aprobó: *Fabia Montilla G*

Elaboró: *Lennis Basto S., profesional Universitario*



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1	
			Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Decreto No:	5651	FECHA:	10 DIC 2020	PAGINA Nº:

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de San José de Cúcuta”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 315, numeral 8 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 8º del artículo 315 de la Constitución Política preceptúa que son funciones del Alcalde convocar al Concejo municipal a sesiones extraordinarias, en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 autoriza a los Alcaldes para convocar a los Concejos municipales a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a los periodos de sesión previstos ordinariamente, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que es necesario citar al Concejo Municipal de San José de Cúcuta a sesiones extraordinarias para que estudie nuevas iniciativas que serán presentadas por el Alcalde del municipio, por cuanto revisten gran interés público, social y de competitividad para el desarrollo de la ciudad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al Concejo Municipal de San José de Cúcuta a Sesiones Extraordinarias por el término de DIEZ (10) días contados a partir del día 11 hasta el 20 de diciembre de 2020, según lo establecido en el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley 136 de 1994.

PARÁGRAFO: Los proyectos de Acuerdo que se someterán a consideración para su respectivo estudio en los debates reglamentarios son los siguientes

1. “Por medio del cual se amplía la autorización otorgada al alcalde municipal mediante el artículo segundo del acuerdo no. 003 del 25 de junio de 2020 por medio del cual se autoriza al Alcalde del municipio de San José de Cúcuta para continuar con el proceso de liquidación

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
Decreto No:	565	FECHA:	10 DIC 2020
		PAGINA Nº:	

de la Empresa Industrial y Comercial del Municipio de San José de Cúcuta, METROVI-VIENDA”

2. “Por el cual se autoriza al Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta para la asunción de compromisos que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias y de contratos en ejecución y se dictan otras disposiciones”
3. “Por el cual se autoriza al Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta para la asunción de compromisos que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias y de contratos en ejecución y se dictan otras disposiciones”
4. “Por el cual se autoriza al Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta para la asunción de compromisos que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias y de contratos en ejecución y se dictan otras disposiciones”
5. “Por el cual se autoriza al Alcalde del municipio de San José de Cúcuta para la asunción de compromisos que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias”
6. "Por medio del cual se efectúan traslados presupuestales en el presupuesto general de gastos del Municipio de San José de Cúcuta, por la suma de \$ 9.019.287.514 para el pago de la nómina del sector educación del mes de Diciembre"
7. “Por medio del cual se autoriza al Alcalde de San José de Cúcuta a modificar convenio de desempeño suscrito entre la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta S.A. E.S.P. EIS Cúcuta S.A. ESP”

ARTÍCULO SEGUNDO: Estudiar en segundo debate los siguientes Proyectos de Acuerdo:

1. “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 044 del 07 de diciembre de 2005 y se dictan otras disposiciones”
2. “Por medio del cual se prohíben los plásticos de un solo uso en la contratación pública, del municipio de San José de Cúcuta”
3. “Por el cual se concede una autorización al señor alcalde del Municipio de San José de Cúcuta para la asunción de compromisos que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias”
4. “Por medio del cual se adoptan disposiciones respecto a incentivos económicos de carácter tributario para la ciudad de Cúcuta y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO TERCERO: Convocar al Concejo municipal de San José de Cúcuta para que continúe con el desarrollo del cronograma correspondiente a la convocatoria pública 02 de 2020 para la elección del Secretario General del Concejo para el periodo 2021. De igual modo

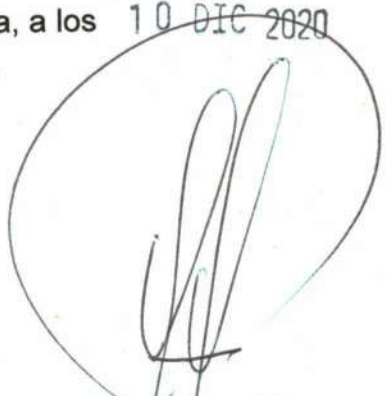
República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Decreto No:	565	FECHA:	10 DIC 2020	PAGINA N°:

para la rendición del informe de gestión del concejo vigencia 2020 y la posesión de la mesa directiva periodo 2021.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 10 DIC 2020


JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Elaboró: Cielo Viviana Jaimes Reina - Asesor
 Revisó: María Leonor Villamizar Gómez – Secretaria General



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Decreto No:	566	FECHA:	11 DIC 2020
		PAGINA Nº:	

“Por el cual se modifica el Decreto municipal 565 del 10 de diciembre de 2020, mediante el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de San José de Cúcuta”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 315, numeral 8 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 8º del artículo 315 de la Constitución Política preceptúa que son funciones del Alcalde convocar al Concejo municipal a Sesiones Extraordinarias, en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 autoriza a los Alcaldes para convocar a los Concejos municipales a Sesiones Extraordinarias en oportunidades diferentes a los periodos de sesión previstos ordinariamente, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que mediante Decreto municipal 565 del 10 de diciembre de 2020, se convocó a Sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de San José de Cúcuta por el término de DIEZ (10) días contados a partir del día 12 hasta el 21 de diciembre de 2020.

Que se hace necesario reprogramar las fechas de inicio y terminación de las Sesiones extraordinarias, dentro de las cuales se requiere el estudio de las nuevas iniciativas que serán presentadas por el Alcalde del municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **Modifíquese** el Decreto municipal 565 del 10 de diciembre de 2020, en cuanto a las fechas de inicio y terminación de las Sesiones Extraordinarias que el Alcalde convoca al Concejo Municipal de San José de Cúcuta, las cuales se iniciarán el día 13 de diciembre y se prolongarán hasta el 22 de diciembre del año en curso.

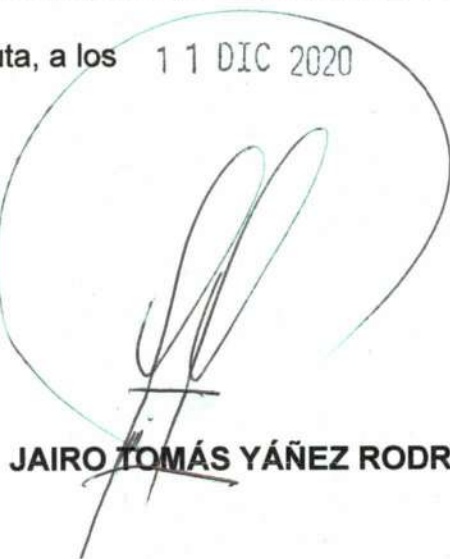
República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Decreto No: 566	FECHA: 11 DIC 2020	PAGINA Nº:	

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto municipal 565 del 10 de diciembre de 2020 se mantienen en su totalidad.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 11 DIC 2020



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Revisó: María Leonor Villamizar Gómez – Secretaria General
 Francisco Ovalles R. Jefe oficina jurídica

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
Decreto No:	568	Fecha: 11 DIC 2020	Página N°:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN UNAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS EN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1408 de 2020 de la Presidencia de la República y la Resolución No. 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 315 de nuestra Constitución Política, consagra en su numeral 2º como atribución del Alcalde la de “...*Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo Gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante...*”.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 ibidem, toda persona debe procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad y obrar conforme principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud de las personas.

Que, mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19, en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y posteriormente lo extendió en tres ocasiones, la primera vez hasta el 31 de agosto de 2020, mediante Resolución No. 844 de 23 de mayo del hogaño, la segunda vez hasta el 30 de noviembre de 2020, a través de la Resolución No. 1462 de 25 de agosto de 2020 y la que se encuentra vigente actualmente hasta el 28 de febrero de 2021, a través de la Resolución No. 2230 de 27 de noviembre de 2020.

Que, mediante Resolución No. 666 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID 19, estableciendo como responsabilidades del empleador o contratante y del trabajador, contratista cooperado o afiliado participe, vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, directrices de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Decreto No. 1168 de 2020, se dispuso en su artículo 8º que “...*Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID 19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
Decreto No:	568	Fecha: 11 DIC 2020	Página N°:

trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares...”.

Que, con ocasión a la reunión extraordinaria del Puesto de Mando Unificado -PMU del 11 de diciembre de 2020, para reducir la propagación del COVID-19, en la cual se participó junto con el gobernador de Norte de Santander, Silvano Serrano Guerrero, los alcaldes del área metropolitana; los alcaldes de Ocaña y Pamplona; autoridades sanitarias; el comité técnico-científico; el gremio médico de la región; sector comercial y demás representantes de entidades que integran el PMU, se determinaron las siguientes medidas:

- “1) Toque de queda del 12 al 20 de diciembre de 2020, de 8:00 p.m. a 5:00 a.m.
- 2) Ley seca: prohibición de venta y consumo de bebidas embriagantes en todo el departamento del 12 al 20 de diciembre de 2020.
- 3) Implementación del pico y cédula con el fin de restringir la movilidad y el comercio para cumplir los protocolos de bioseguridad en todo el territorio.
- 4) Garantizar un control efectivo de aforo en centros comerciales y establecimientos de comercio.
- 5) Prohibición de todo tipo de reuniones y eventos públicos y privados para evitar que se generen aglomeraciones.
- 6) Reforzar el trabajo virtual y trabajo en casa con el fin de evitar los contactos y la propagación del coronavirus.**
- 7) Garantizar a través del acompañamiento policial y militar para cumplir las medidas adoptadas en el Puesto de Mando Unificado y Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- 8) Restricción de todo tipo de actividades deportivas y recreativas que generan aglomeración
- 9) Recomendaciones con ocasión de festividades de navidad y fin de año, relacionadas con los protocolos de autocuidado y aislamiento.” (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que, la administración central municipal se acoge a las medidas impartidas por el PMU para evitar la propagación del Coronavirus COVID 19, determinando el cierre temporal de las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta y sus sedes, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y hasta las cero (00:00) horas del 04 de enero de 2021, **exceptuando la Secretaría de Salud, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, la Secretaría de Equidad y Género y las Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía y Corregidores de la Secretaría de Gobierno, que por necesidad del servicio deben mantenerse activas bajo la implementación correcta de los protocolos de bioseguridad para reducir el riesgo de contagio.**

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR a partir de la fecha como medida sanitaria preventiva el cierre temporal de las instalaciones de las dependencias de la Administración Central del Municipio de San José de Cúcuta hasta las cero (00:00) horas del 04 de enero de 2021, con el objetivo de mitigar la propagación del Coronavirus COVID 19, sin que ello implique la afectación del cumplimiento de nuestras funciones y actividades administrativas, pues se continuarán prestando bajo la modalidad de trabajo en casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No:	568	Fecha: 11 DIC 2020
		Página N°:

PARÁGRAFO: Exceptúese de esta medida a la Secretaría de Salud, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, la Secretaría de Equidad de Género, Subsecretaría de Rentas e Impuestos y las Comisarias de Familia, Inspecciones de Policía y Corregidores de la Secretaría de Gobierno, quienes seguirán prestando el servicio de forma presencial con el personal estrictamente necesario bajo la observancia del protocolo de bioseguridad, garantizando de esta forma los servicios esenciales de la Administración Municipal; aclarando que solamente se prestará atención al público de forma presencial por parte de la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el tiempo que dure la medida sanitaria preventiva adoptada en el artículo primero del presente acto administrativo y con el fin de garantizar la continuidad del servicio, se aplicará lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 1168 de 2020, para lo cual los servidores públicos y contratistas de la Administración Municipal que no estén exceptuados de la medida adoptada, deberán desarrollar sus funciones y actividades contractuales bajo la modalidad de trabajo en casa, entregando los respectivos informes de sus labores realizadas durante el tiempo que dure la medida sanitaria preventiva a su jefe inmediato o a su supervisor, según sea el caso.

PARÁGRAFO: Todos los servidores públicos que ejerzan sus funciones bajo la modalidad de trabajo en casa, deberán desarrollar sus funciones y encontrarse en disponibilidad para atender los requerimientos que puedan presentarse por parte de su jefe inmediato, bajo el Horario Laboral de Lunes a Viernes de siete de la mañana (07:00 a.m.) a once y treinta de la mañana (11:00 a.m.) y de dos de la tarde (02:00 p.m.) a seis de la tarde (06:00 p.m.).

ARTÍCULO TERCERO: GARANTIZAR la prestación del servicio a los ciudadanos a través de canales y herramientas tecnológicas oficiales dispuestas para tal fin como correos institucionales (correo electrónico dispuesto para PQRDS: Ventanillaunica@cucuta-nortedesantander.gov.co y Correo de notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@cucuta-nortedesantander.gov.co) y los aplicativos diseñados en la página web de la entidad, ingresando al link de la página web de la Alcaldía de Cúcuta <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/noticias/atencionvirtual>

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 11 DIC 2020

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

Elaboró: Eliana P. Carrero H. – Subsecretaria Talento Humano
Revisó: Francisco Ovalles R. – jefe oficina asesora jurídica
Aprobó: María Leonor Villamizar – Secretaria General

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0569	FECHA:	11 DE DICIEMBRE DE 2020	PAGINA Nº: 1 de 7

DECRETO No. 0569 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por medio del cual se deroga el Decreto 558 de 2020 y adoptan nuevas medidas especiales para la temporada decembrina del año 2020 con el fin de mitigar el riesgo de contagio por la pandemia del Coronavirus COVID-19"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

El artículo 1 de la Constitución Política prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Conforme al artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

El artículo 82 de la norma en mención establece que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)"*.

El artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*; y el artículo 209 dispone que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Dispone el artículo 315 de la Carta Política como atribuciones del Alcalde Municipal:

"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1550 del 28 de noviembre de 2020, en donde se estableció en su artículo 2° "Prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO			Version:1	
	DECRETO			Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO			GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso			Subproceso	
DECRETO No:	0569	FECHA:	11 DE DICIEMBRE DE 2020	PAGINA N°:	2 de 7

Que mediante Decreto Municipal 551 de 2020, la Alcaldía de Cúcuta prorrogó la vigencia del Decreto Municipal No. 233 de 2020 modificado por el Decreto Municipal No. 236, Decreto Municipal 379 de 2020 y 492 de 2020, hasta el 16 de enero de 2020.

Que mediante Decreto Municipal 558 de 2020, la Alcaldía de Cúcuta adoptó medidas especiales para la temporada decembrina del año 2020 con el fin de mitigar el impacto causado por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y dar continuidad de la reactivación económica y social en el Municipio de San José de Cúcuta hasta el 15 de diciembre de 2020.

Que el día 11 de diciembre de 2020 se reunieron en Puesto de Mando Unificado (PMU) Conjunto, para el seguimiento de la pandemia por el COVID-19 en el departamento Norte de Santander, la Gobernación de Norte de Santander, la Alcaldía de San José de Cúcuta, el Instituto Departamental de Salud – IDS, la Agencia de Gestión del Riesgo, Gestión del Riesgo de San José de Cúcuta, la Secretaria de Salud Municipal, entre otras entidades territoriales y departamentales, con el fin de analizar el comportamiento de los casos activos en la ciudad capital y el departamento para tomar decisiones conjuntas dada la grave situación de salud presentada en el departamento, en el cual tomaron las siguientes medidas a nivel departamental:

1. Toque de queda desde el 12 al 20 de diciembre a partir de las 8:00 p.m., hasta las 5 a.m., del siguiente día.
2. Ley seca (prohibición de consumo y ventas de bebidas alcohólicas) del 12 al 20 de diciembre.
3. Implementación del pico y cédula en todos los establecimientos comerciales en los municipios de Norte de Santander, también aplica para la movilidad por las vías del departamento.
4. Controles efectivos de aforos en los centros comerciales y de comercio.
5. Restricción de actividades recreativas y reuniones privadas con el fin de evitar aglomeraciones y posible contagio de COVID-19.
6. Restricción de actividades deportivas y recreativas, de igual forma, incentivar el trabajo virtual para aquellas personas que puedan realizar sus actividades en el hogar.

Con corte al 10 de diciembre de 2020 el municipio de San José de Cúcuta acumula un total de 21.703 casos confirmados de COVID19, de los cuales el 50,4% corresponde a hombres y el 49,6 % a mujeres.

A la fecha, se cuenta con un total de 19.510 recuperados, para una tasa de recuperación del 89,92%; 1075 casos activos (5.0 %) y 1053 personas fallecidas para una letalidad del 4,9%.

La mayor parte de casos confirmados corresponden a las comunas 4 con 2887 casos confirmados y a la comuna 6 con 2708 casos confirmados. La mayor parte de muertes confirmadas por COVID-19 están ubicados en la comuna 6 con 119 fallecidos, en la comuna 7, con 132 fallecidos y en la comuna 4 con 118; por ende, la prioridad de intervención, a través de medidas restrictivas, debe ser en esas zonas.

Que la ocupación de camas UCI en Cúcuta y Norte de Santander a corte 11 de diciembre de 2020 es la siguiente:

INFORME CAPACIDAD INSTALADA UCI CUCUTA 11-12-2020 AM

CAPACIDAD CAMAS UCI	REPS	EXPANSION	OPERANDO	POSIT COVID	SOSP COVID	NO COVID	CAMAS DISPO	% OCUPAC
UCI ADULTO	129	190	319	181	92	42	4	99

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	DECRETO		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	0569,	FECHA:	11 DE DICIEMBRE DE 2020	PAGINA N°:	3 de 7

PEDIATRIA	18	9	27	-	5	7	15	44
NEONATAL	44	-	44	2	-	31	11	75

El Municipio de San José de Cúcuta presenta un porcentaje de Ocupación de camas UCI Adulto del **99%**, lo que significa que **315** de las **319** camas en operación están ocupadas y sólo **4** camas están Disponibles.

INFORME CAPACIDAD INSTALADA UCI NORTE DE SANTANDER
11-12-2020 AM

TERRITORIO NORTE DE SANTANDER	CAMAS DISPONIBLE UCI	EXPANSION	CAMA REAL	PACIENTES EN UCI			CAMAS DISPONIBLES UCI	
				CONFIRMADO COVID	SOSPECHOSO COVID	NO COVID	TOTAL	%
UCI ADULTOS	143	227	370	189	106	51	24	6
UCI PEDIATRIA	20	9	29	-	5	7	17	59
UCI NEONATAL	49	0	49	2	0	31	16	33

El Departamento Norte de Santander presenta un porcentaje de Ocupación de camas UCI Adulto del **94%**, lo que significa que **346** de las **370** camas en operación están ocupadas y sólo **24** camas están disponibles.

Que la Gobernación de Norte de Santander, mediante Decreto No. 1033 de 2020, decretó toque de queda desde las 8pm a 5 am y prohibición de venta y consumo de bebidas embriagantes en todo el departamento desde el 12 de diciembre hasta el 20 de diciembre de 2020.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta el porcentaje de ocupación de UCI en el departamento, se hace necesario derogar el Decreto 558 de 2020 y adoptar nuevas medidas especiales temporales en aras de descongestionar la capacidad hospitalaria del municipio para bajar la alta tasa de letalidad en el municipio, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID-19 en el Municipio de Cúcuta.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ALERTA ROJA EN LA RED HOSPITALARIA. Teniendo en cuenta el informe de ocupación de Unidades de Cuidado Intensivo, DECLÁRESE la ALERTA ROJA en el sistema la red hospitalaria del Municipio de San José de Cúcuta por la sostenibilidad del porcentaje ocupacional de las camas UCI con el fin de lograr mitigar el impacto de la pandemia por COVID-19 en el Municipio y la red prestadora de servicios de salud

Parágrafo 1°: Queda restringida la realización de cirugías estéticas y cirugías programadas que no sean de carácter urgente y que no comprometan la vida, con el fin de no comprometer la capacidad hospitalaria y de UCI instalada actual. Se asigna a la Secretaría de Salud Municipal el seguimiento y verificación del cumplimiento de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. ADICIONAR el artículo 4° del Decreto Municipal 233 de 2020, con el fin de extender la medida de pico y cédula obligatorio para la atención al público en todos los establecimientos de comercio. El cual quedará de la siguiente forma:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1		
			Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	0569	FECHA:	11 DE DICIEMBRE DE 2020	PAGINA Nº:	4 de 7

“ARTÍCULO 4: PICO Y CÉDULA. En concordancia con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Presidencial 1168 de 2020, para el debido control de las medidas de bioseguridad, con el fin de garantizar, preservar la salud y la vida de los ciudadanos en el marco del aislamiento selectivo, se mantendrá durante este periodo la medida de **pico y cédula obligatorio** para la realización de las siguientes actividades:

1. Compras en supermercados y tiendas, así como para todos los establecimientos dedicados a la venta de víveres y demás elementos alimenticios.
2. La utilización de los servicios bancarios, pagos y similares en los establecimientos bancarios, casas de cambio, casas de empeño-almacenes de compraventa con pactos de retroventa y demás centros de pagos destinados al recibo y recaudo de cobros de toda naturaleza.
3. La adquisición y compra de bienes y servicios en todos los establecimientos de comercio.

Parágrafo 1°: Para tal efecto, se determina el siguiente orden de pico y cédula para el normal ejercicio de las actividades anteriormente descritas:

DÍA	CÉDULA
PAR	Pueden salir cédulas terminadas en 2-4-6-8-0
IMPAR	Pueden salir cédulas terminadas en 1-3-5-7-9

Parágrafo 2°: Se exceptúan de la presente medida los bienes de primera necesidad como lo son medicamentos y dispositivos médicos.

Parágrafo 3°: Se exceptúan de la presente medida los servicios de primera necesidad como lo son atención médica y servicios de hospedaje.

Parágrafo 4°: Se exceptúa de la presente medida el consumo en restaurantes, los cuales deberán permitir el ingreso cumpliendo con el aforo permitido que garantice el distanciamiento social.

Parágrafo 5°: El control de esta medida estará en cabeza de los establecimientos de comercio o entidades públicas según corresponda.

ARTÍCULO 3°. TOQUE DE QUEDA. Ordénese toque de queda en el Municipio de San José de Cúcuta en el siguiente horario: desde las 20:00 horas hasta las 5:00 horas del día siguiente de cada día, durante la vigencia del presente decreto, conforme con lo establecido en el Decreto No. 1033 del 11 de diciembre 2020 expedido por la Gobernación de Norte de Santander.

Parágrafo 1°: Con el fin de garantizar la seguridad, la atención en salud y la atención a las emergencias, aplican las excepciones de la medida de toque de queda establecidas en el Parágrafo 1 artículo 2 del Decreto No. 1033 del 11 de diciembre 2020 expedido por la Gobernación de Norte de Santander.

ARTÍCULO 4°. SUSPENDER el plan piloto para el consumo dentro del establecimiento de bebidas embriagantes en restaurantes, bares y demás establecimientos de comercio en el Municipio de Cúcuta, durante la vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 5°. LEY SECA. PROHIBIR la venta y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio y espacios públicos del Municipio de San José de Cúcuta en los horarios: desde las 20:00 horas hasta las 5:00 horas del día siguiente de cada día, durante la

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0569	FECHA:	11 DE DICIEMBRE DE 2020	PAGINA N°: 5 de 7

vigencia del presente decreto, conforme con lo establecido en el Decreto No. 1033 del 11 de diciembre 2020 expedido por la Gobernación de Norte de Santander.

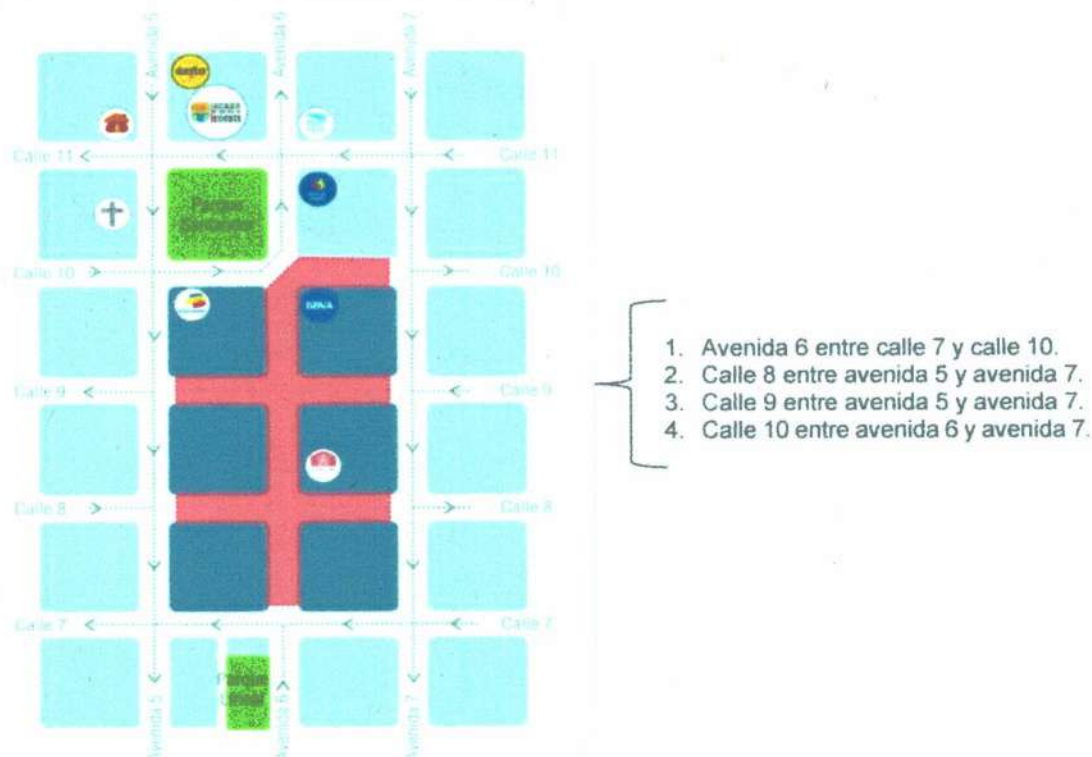
ARTÍCULO 6°: PROHIBIR la realización de fiestas, celebraciones y espectáculos en espacios públicos del Municipio de Cúcuta que genere aglomeración de personas y alto riesgo de contagio por COVID-19, durante la vigencia del presente decreto.

Parágrafo 1°: Queda restringido el desarrollo de cualquier actividad económica o comercial, formal e informal, en los parques no concesionados del Municipio de Cúcuta con el fin de evitar aglomeración de personas. Se exceptúan los mercados libres autorizados mediante Acuerdo 03 de 1957.

ARTÍCULO 7°: PROHIBIR visitas o recorridos de personas en los lugares donde se encuentran instalados los alumbrados navideños (Malecón, Puente Elías M. Soto, Pesebre Navideño al lado de la Redoma Rotaria; Parque Monumento Cristo Rey; Redoma San Mateo; El Palustre; Claret; Parque Santander; Parque Nacional; Parque de los Ingenieros) con el fin de evitar aglomeración de personas, durante la vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 8°: PROHIBIR la práctica deportiva y ejercicio grupal, deportes de contacto o que se practiquen en conjunto, esto es: fútbol, baloncesto, voleibol, etc., en parques públicos, escenarios deportivos y áreas de recreación del municipio de San José de Cúcuta, durante la vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 9°: PROHIBIR el tránsito vehicular entre las 07:00 a.m. y las 17:00 p.m. con el fin de evitar aglomeraciones y garantizar el distanciamiento social, durante la vigencia del presente decreto, en el siguiente perímetro:



ARTÍCULO 10°: PROHIBIR el uso, la manipulación, fabricación, quema, almacenamiento, venta, distribución y transporte de pólvora y/o artefactos pirotécnicos en cualquiera de las tres (3) categorías señaladas en la Ley 670 de 2001 en eventos públicos o privados, durante el

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0569	FECHA:	11 DE DICIEMBRE DE 2020	PAGINA N°: 6 de 7

periodo de vigencia del presente decreto, con el fin de garantizar los derechos a la vida, la integridad física y la salud de los ciudadanos del Municipio de Cúcuta

Parágrafo 1°: Se suspende la realización de espectáculos públicos y/o privados relacionados con artículos pirotécnicos o fuegos artificiales establecidos en el artículo 2° del Decreto Municipal 755 de 2017.

Parágrafo 2°: Se prohíbe el uso de artículos como llantas, alambres, plásticos, cartón, muñecos de papel, de paja, de trapo o similares, a los que se les incorpore artículos pirotécnicos o fuegos artificiales y en general, todo tipo de elementos que causen combustión que sea nociva para la salud de las personas y el medio ambiente.

Parágrafo 3°: El desconocimiento de esta prohibición dará lugar al decomiso de los citados elementos, sin perjuicio de la sanción pecuniaria a que haya lugar.

Parágrafo 4°: La pólvora y/o artefactos pirotécnicos incautados por los uniformados de la Policía Nacional, serán puestos de manera inmediata a disposición de los Inspectores de Policía, quien procederá con los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cúcuta y Personería Municipal a verificar su posterior destrucción total.

ARTÍCULO 11°. Los centros comerciales y establecimientos de comercio deberán reforzar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y en ningún caso podrán superar el aforo del 30% para el ingreso de personas.

ARTÍCULO 12°. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. REQUERIR a las autoridades de policía por conducto de su comandante para que refuercen los controles en el municipio, con el fin de realizar la vigilancia del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y de las medidas adoptadas en el presente decreto.

El incumplimiento de estas medidas dará lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 y 369 del Código Penal, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y a las multas previstas en el artículo 2.8.8.1.4.19 y siguientes del Decreto 780 de 2016 o la norma que sustituya, modifique o derogue.

ARTÍCULO 13°: PUESTOS DE CONTROL. REQUERIR a las autoridades de policía por conducto de su comandante para que se refuercen los puestos de control epidemiológico en los puntos de ingreso y salida del Municipio de San José de Cúcuta, principalmente en los siguientes sectores:

1. Glorieta Club Tennis
2. Autopista Internacional – Glorieta San Mateo
3. Anillo Vial con Av. Principal de Atalaya
4. Glorieta El Escobal

ARTÍCULO 14°: GRUPO ELITE BIOSEGURO. INTEGRAR el grupo elite bioseguro de la **Secretaría de Desarrollo Social** a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad y Gestión de Riesgos de Desastres, en coordinación con la Policía Nacional, para reforzar los controles y realizar visitas masivas de inspección a los establecimientos de comercio, especialmente en las comunas con mayor riesgo de contagio para la verificación del cumplimiento de los protocolos generales de bioseguridad en el Municipio de Cúcuta.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	0569	FECHA:	11 DE DICIEMBRE DE 2020	PAGINA Nº: 7 de 7

ARTÍCULO 15°: PREVENCIÓN EPIDEMIOLÓGICA. REQUERIR a la Secretaría de Salud Municipal para que se realicen jornadas de prevención epidemiológicas en el municipio de Cúcuta, especialmente en las comunas con mayor riesgo de contagio, para la verificación del cumplimiento de los protocolos generales de bioseguridad en el Municipio de Cúcuta.

ARTÍCULO 16°: AUTOCUIDADO RESPONSABLE. EXHOTAR a la ciudadanía cucuteña a la práctica de actividades básicas de autocuidado responsable para preservar su salud y la de su familia, desde el correcto uso correcto del tapabocas, lavado de manos y el distanciamiento social, junto con el estricto cumplimiento de las exigencias legales en materia de bioseguridad contempladas por el Ministerio de Salud y Protección Social para las diferentes actividades sociales y sectores económicos.

ARTÍCULO 17°: DERÓGUESE el Decreto Municipal 558 del 04 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 18°: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 12 de diciembre de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 21 de diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal

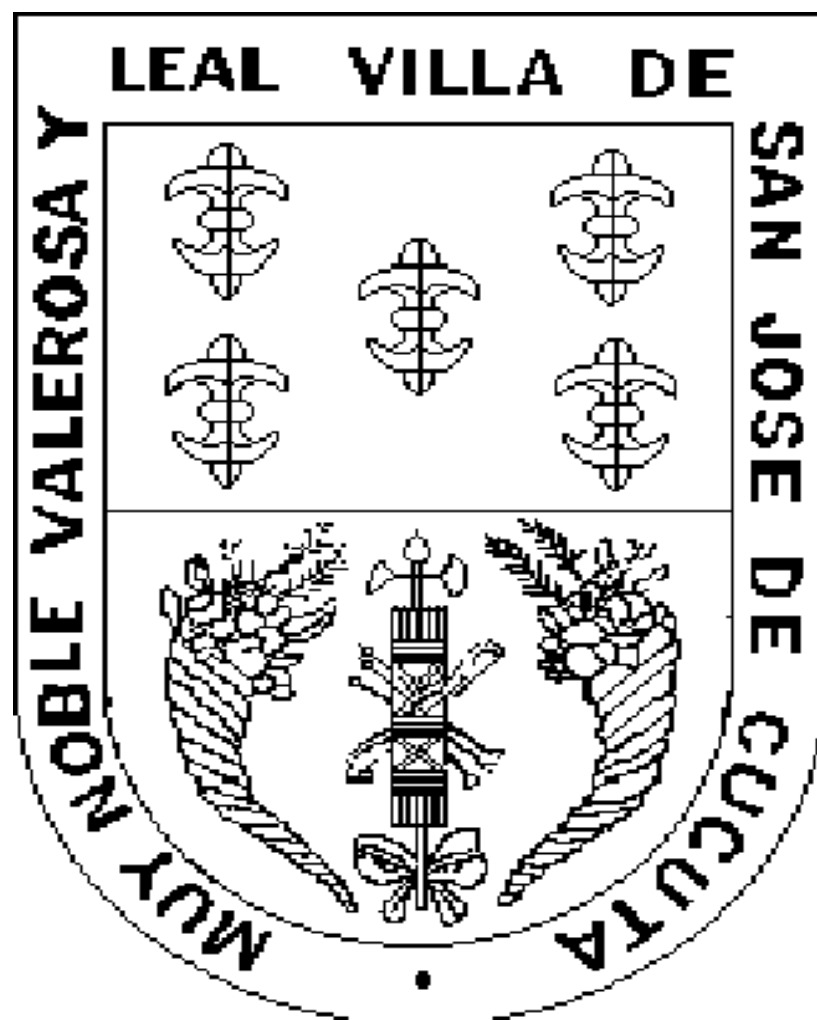
Proyectó: Daniela Ramírez López - Abogada externa S. Gobierno

Revisó: Rosa Emilda Vargas - Secretaria de Salud municipal

Revisó: María Leonor Villamizar - Secretaria General municipal

Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica municipal

y Rene Diaz-Granados - Secretario de Gobierno (E)



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta